

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, 31 de mayo de 2021, al despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, litis remitida por los juzgados laborales de pequeñas causas de en un (1) cuaderno digital con 86 folios, se radicó con el No 2021-231. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y como quiera que este Juzgado es competente para conocer del proceso, **AVOCARÁ** conocimiento.

Igualmente sería del caso entrar a calificar la demanda, no obstante encuentra el Despacho que viene remitida por falta de competencia por parte del Juzgado quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, por lo cual previo a entrar a calificar la presente demanda se **REQUERIRÁ** al apoderado de la parte actora para que **ADECUE** la demanda y el poder de acuerdo a la normatividad laboral de primera instancia según el artículo 25, 12 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Junio 23 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 105

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria